

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 013 -2021-ALC/MSI

San Isidro, 12 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorándum Vía Remota N° 0105-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum Vía Remota N° 0278-2020-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, el Informe Vía Remota N° 0179-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local; concordante con su artículo 31°, que establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658, establece en su artículo 4°, que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo que el Estado tenga, entre otras metas, canales efectivos de participación ciudadana;

Que, por su parte, el artículo V de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley N° 27802, modificado por Ley N° 28722, establece el principio de participación que señala que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, de conformidad a los numerales 5 y 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a los gobiernos locales les corresponde promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y que la misma llegue a instancias municipales, sobre todo en lo que respecta a la difusión y promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, respectivamente;

Que, el artículo 84º, numeral 2.9, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;











Que, mediante Ordenanza N° 514-MSI se creó el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI) como órgano autónomo de representación, coordinación, participación y concertación de los jóvenes del distrito de San Isidro, con la finalidad de promover el desarrollo humano integral de la juventud, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local impulsando su reconocimiento como actores democráticos:

Que, el artículo 11° de la Ordenanza N° 514-MSI, modificado por Ordenanza N° 529-MSI, establece que el Pleno del CPJ-SI está conformado hasta por seis (6) Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, de los cuales hasta tres (3) serán elegidos por representantes de las asociaciones, grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas; y, hasta tres (3) serán elegidos por grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyan para los fines de la conformación del CPJ-SI; estos últimos deben ser registrados a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, la cual elaborará un Padrón de los mismos; así como que tales organizaciones, asociaciones y otros, que se presenten para la elección, serán acreditados por la Gerencia de Participación Vecinal;

ALCALOR STATES

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de los documentos del visto; corresponde realizar la convocatoria para elegir a los seis (06) Consejeros distritales de la Juventud de San Isidro mediante el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP), al amparo del artículo 11° de la Ordenanza N° 514-MSI y modificatoria, que crea el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI); y,



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Las asociaciones y grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas, y los grupos de jóvenes del distrito que se constituyan para los fines de la conformación del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, que serán registrados a través de la Gerencia de Participación Vecinal; señalados en el artículo 11° de la Ordenanza 514-MSI, modificado por Ordenanza N° 529-MSI; se registrarán y/o acreditarán para fines de la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, en adelante, los Consejeros, conforme al procedimiento señalado en el Anexo 1 del presente Decreto.



ARTICULO SEGUNDO.- CONVOCAR a las organizaciones y grupos de jóvenes señalados en el artículo precedente, para la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, mediante el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP), conforme al procedimiento señalado en el Anexo 2, y de acuerdo al siguiente cronograma:





Convocatoria	15.05.2021 al
	14.06.2021
Registro y/o Acreditación de organizaciones y grupos de	15.06.2021 al
jóvenes e inscripción de candidatos a Consejeros (Calle	12.07.2021
Augusto Tamayo N° 180 - Trámite Documentario o Plataforma Virtual)	
Subsanación de registro, acreditación y/o inscripción	13.07.2021
Publicación de la Lista Provisional de organizaciones,	
grupos de jóvenes y/o candidatos	14.07.2021
Presentación de tachas a organizaciones, grupos de	
jóvenes y/o candidatos	15.07.2021
Resolución de tachas de organizaciones, grupos de	16.07.2021 al
jóvenes y/o candidatos	19.07.2021
Publicación de la lista definitiva de organizaciones,	
grupos de jóvenes y/o candidatos	20.07.2021
Acto Electoral	
Votación (no presencial) hora: 08:00 hasta las 14:00	
horas	23.07.2021
Proclamación y Publicación de Resultados	27.07.2021

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al Comité Electoral, encargado de llevar a cabo el proceso de elección de Consejeros convocado mediante el Artículo Segundo, integrado por los siguientes miembros:

- 1. Gerente o representante de la Gerencia de Participación Vecinal.
- 2. Gerente o representante de la Gerencia de Desarrollo Humano.
- 3. Gerente o representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

GALDAD DE SAN GORONOMINO POR CONTRACTOR MUNICIPAL POR CONTRACTOR MUNICI

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus respectivas competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS Alcalde



ANEXO 1

DEL PROCESO DE REGISTRO Y/O ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS DE JOVENES

Requisitos que deben cumplir las organizaciones y grupos de jóvenes señalados en el Artículo Primero del presente Decreto, para su registro y/o acreditación, según corresponda, como participantes en la elección de los Consejeros del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, CPJ-SI:

- I. Acreditación de organizaciones juveniles debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas.
 - 1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal, conteniendo nombre del peticionario (representante de la organización número del documento nacional de identidad o Carné de Extranjería, nombre, dirección de la organización y correo electrónico, así como, el pedido expreso de acreditación para fines de la elección de los Consejeros y el nombre del representante de la organización facultado para participar como elector en el proceso de elección de consejeros del CPJ-SI.
 - 2. Copia del DNI o Carnet de Extranjería de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social, debiendo el representante, acreditar su domicilio en el distrito de San Isidro.
 - 3. Acta de Constitución de la organización.
- Registro y acreditación de grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyen para los fines de la conformación del CPJ-SI.
- 1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal, conteniendo nombre del peticionario (representante del grupo de jóvenes), número del documento nacional de identidad o Carné de Extranjería, nombre, dirección de la organización y correo electrónico, así como, el pedido expreso de registro y acreditación para fines de la elección de los Consejeros y el nombre del representante del grupo de jóvenes facultado para participar como elector en el proceso de elección de consejeros del CPJ-SI.
- 2. Copia del DNI o Carnet de Extranjería de los miembros de la Junta Directiva del grupo de jóvenes, debiendo acreditar su domicilio en el distrito de San Isidro.
- 3. Acta simple del grupo de jóvenes suscrita por sus miembros.

la Gerencia de Participación Vecinal acreditará a las organizaciones juveniles que se encuentren debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas, así como registrará en el Padrón correspondiente y acreditará a los grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyen para los fines de la conformación del CPJ-SI; de acuerdo al plazo establecido en el cronograma previsto en el Artículo Segundo del presente Decreto.

Las observaciones y/o tachas formuladas a las solicitudes de registro y/o acreditación de organizaciones o grupos de jóvenes, serán resueltas conforme al procedimiento señalado en el Anexo 2, en lo que corresponda.



ANEXO 2 DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

I. Requisitos para ser candidato a Consejero:

- 1. Ser ciudadano en ejercicio, nacional o extranjero, domiciliado en el distrito de San Isidro.
- 2. Integrar las asociaciones y grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles, que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas, o grupos de jóvenes constituidos para los fines de la conformación del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, registrados según el artículo 11° de la Ordenanza 514-MSI y modificatoria; y debidamente acreditados por la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo al Anexo 1.
- 3. Tener hasta 29 años de edad.

II. Impedimentos para ser candidato a Consejero

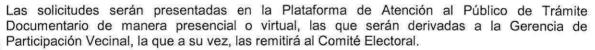
- 1. Los regidores y trabajadores de la Municipalidad, así como sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- 2. Toda persona contratada bajo cualquier modalidad en la Municipalidad.
- 3. Quienes cuenten con sentencia penal condenatoria, por delito doloso, que se encuentre firme y ejecutoriada, al momento de su inscripción como candidato.
- 4. Los que no cumplan los requisitos establecidos en el presente anexo.

III. De la Inscripción de candidatos a Consejero:

El cronograma electoral establece el plazo y lugar de inscripción de las listas de candidatos a consejeros; para su inscripción los candidatos deberán presentar:

Solicitud de inscripción, dirigida al Comité Electoral, indicando la organización o grupo de jóvenes a la que representa: Deberá contener: apellidos, nombres y firma del candidato, tal como figura en su documento de identidad, así como el número del mismo, su domicilio real, fotografía, copia simple de su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y declaración jurada de no contar con los impedimentos antes previstos.

El candidato, cuando no sea el representante legal de la organización, deberá estar debidamente autorizado por su organización. En el caso de los grupos de jóvenes, éstos deberán designar a su candidato mediante documento simple.



IV. Subsanación de inscripción

Las subsanaciones a las observaciones formuladas a solicitudes de inscripción de candidatos a Consejeros, identificadas por el Comité Electoral, se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral, las que serán validadas por dicho Comité, siendo debidamente comunicadas a los candidatos cuya inscripción fue observada.

V. Publicación de la Lista Provisional de Candidatos

El Comité Electoral, publicará la Lista Provisional de Candidatos a Consejeros, detallándose los candidatos pertenecientes a las organizaciones y grupos juveniles, en el Portal Institucional de la Municipalidad y le asignará un número según el orden de prelación de la inscripción.

VI. Presentación de tachas

Las tachas a los candidatos al CPJ-SI, inscritos en la Lista Provisional, se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral a través de los representantes de cada organización. Las tachas deben estar debidamente sustentadas de acuerdo a las causales de impedimentos establecidas en el presente anexo. Las tachas serán resueltas por el Comité





Electoral, que solicitará información o descargos a los candidatos tachados, a fin de esclarecer el caso

VII. Publicación de la Lista Definitiva de Candidatos

Una vez resueltas las tachas, si las hubiere, el Comité Electoral aprobará y procederá a la publicación de la Lista Definitiva de Candidatos a Consejeros en el Portal Institucional de la Municipalidad, conteniendo los nombres de los candidatos pertenecientes a las organizaciones y grupos juveniles.

VIII. Acto Electoral: Voto Electrónico No presencial (VENP)

El acto electoral se realizará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- Sólo podrán ejercer el derecho a voto, el representante elector de las organizaciones juveniles, y de los grupos de jóvenes, registrados en el padrón electoral electrónico de la Gerencia de Participación Vecinal.
- 2. El VENP es una solución web que utiliza un navegador para interactuar con los electores, cuya plataforma será administrada por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que permite la verificación de identidad de los votantes, el secreto, la unicidad de voto y la transparencia del sistema de votación.
- 3. Dicha plataforma dispondrá de los mecanismos que permitan asegurar la continuidad del servicio.
- 4. El VENP operará mediante un vínculo especial habilitado por GTIC, contendrá las instrucciones y un módulo de práctica para la correcta emisión del voto.
- 5. Los requisitos para ejercer el VENP son:
 - a. Disponer una computadora de escritorio, laptop, tableta o móvil compatible con Windows y con servicio de internet
 - b. Estar inscrito como representante elector de la organización juvenil o grupo de jóvenes ante la MSI, habiendo consignado el correo electrónico a través del cual emitirá su voto.
- 6. El acto electoral se realizará en el día y hora señalados en el presente Decreto de Alcaldía.
- 7. El material electoral está conformado por el Padrón Electoral electrónico, lista de candidatos electrónico, tanto de las organizaciones como grupos de jóvenes, las cédulas de votación electrónica (conteniendo de manera diferenciada a las asociaciones y grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles, que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, y grupos de jóvenes constituidos específicamente para este fin), computadora, impresora y el Acta electoral.
- 8. Durante la instalación de la mesa, el sistema se ejecuta con la puesta en cero, debiéndose imprimir el Reporte respectivo.
- 9. Acondicionada la mesa de sufragio, se levantará el Acta de Instalación electrónica con indicación del lugar, fecha y hora de instalación, nombres, apellidos y números de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa y las observaciones, si las hubiera. El Acta será firmada por los miembros de mesa, integrada por tres personas de la Gerencia de Participación Vecinal.
- 10. Para el sufragio, los representantes electores habilitados de las organizaciones juveniles, así como de los grupos de jóvenes, deberán acceder al VENP, mediante los dispositivos ya mencionados, conectados a internet, y a través del link proporcionado por GTIC, pudiendo emitir su voto una sola vez, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
 - a. Tendrán como máximo tres (03) intentos, el tiempo de la sesión es de cinco (05) minutos como máximo.
 - b. Por medida de seguridad, cada representante legal en el caso de las organizaciones, así como cada representante de los grupos de jóvenes, deberá ingresar con el PIN y contraseña que se habilitará a través del e-mail que consignaron al momento de la inscripción.
 - c. Emitido el voto, se remitirá una confirmación de participación al correo electrónico registrado.
 - d. De presentarse problemas, se habilitará el soporte técnico necesario (GTIC).
- 11. La cédula electrónica tendrá indicaciones sobre la correcta emisión del voto válido, pudiendo también hacer uso del voto nulo o en blanco.







- 12. Culminado el horario de votación, los miembros de mesa disponen el cierre del sistema tecnológico del VENP, procediendo a generar el Acta de Sufragio electrónica y los reportes respectivos, en presencia del representante de ONPE, de ser el caso.
- 13. El escrutinio se realizará de forma automática por el sistema informático de GTIC, cuyos resultados estarán a disposición del Comité Electoral (Acta de Escrutinio electrónica).
- 14. El Presidente de mesa será el responsable de la entrega de las Actas y material electoral al Comité Electoral al finalizar el acto electoral.
- 15. Las Actas electorales serán suscritas, como mínimo en cuatro (04) ejemplares, los que se distribuirán de la siguiente manera:
 - a. Un ejemplar para el Comité Electoral.
 - b. Un eiemplar para el Alcalde.
 - c. Un ejemplar para la Oficina Nacional de Proceso Electorales, de ser el caso.
 - d. Un ejemplar para la Gerencia de Participación Vecinal.

IX. Proclamación

Se eligen como candidatos ganadores a los que obtengan la votación más alta; de los cuales hasta tres (3) Consejeros serán elegidos por los representantes de las asociaciones, grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas; y, hasta tres (3) Consejeros serán elegidos por los representantes de grupos de jóvenes del distrito

En caso de empate se procederá a efectuar un sorteo, en acto público, que se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de culminado el acto electoral.



De existir alguna controversia, ésta será resuelta por el Comité Electoral, tomando como norma supletoria la Ley Orgánica de Elecciones.

Una vez resueltas las impugnaciones y efectuado el sorteo, de ser el caso, a las setenta y dos (72) horas de realizado el acto electoral, el Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde.

Luego se procederá con la emisión de la Resolución de Alcaldía, indicando lugar, fecha y hora de la entrega de credenciales respectivas.

X. Difusión de Resultados

Los resultados serán publicados en lugares visibles de la Municipalidad y en el Portal Institucional, una vez culminado el acto electoral.



Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y aprobado por unanimidad por el Comité Regional de Lima Metropolitana; asimismo; agrega que el Plan Local constituye el principal instrumento de gestión del Comité Local de Seguridad Ciudadana establece la visión de desarrollo de la mejora de la seguridad ciudadana en el distrito y detalla las actividades a ejecutarse a favor de la población y afianza la identidad local, ante ello opina que sea ratificada por el Concejo Municipal:

Que, mediante Informe N° 92-2021-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable por ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de La Victoria, correspondiente al periodo 2021;

Estando a los fundamentos expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores miembros del Concejo asistentes a la Sesión Ordinaria Virtual de Concejo del 22 de abril de 2021 y con la dispensa de la lectura de aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD **CIUDADANA 2021 DE LA VICTORIA**

Artículo Primero.- Ratificar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 de La Victoria, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC de La Victoria, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres, y demás unidades orgánicas pertinentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el Diario oficial "El Peruano" y su correspondiente anexo en el portal web de la Municipalidad de La Victoria www.munilavictoria.gob.pe.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ SALVATIERRA Alcalde

1952480-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Convocan a organizaciones y grupos de jóvenes para la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, y designan al Comité Electoral

> **DECRETO DE ALCALDÍA** Nº 013 -2021-ALC/MSI

San Isidro, 12 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Memorándum Vía Remota Nº 0105-2021-0130-GPV/MSI de la Gerencia de Participación Vecinal; el Memorándum Vía Remota N° 0278-2020-10.00-GTIC/MSI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, el Informe Vía Remota N° 0179-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú establecen que las municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como, que las municipalidades promueven y apoyan la participación vecinal en el desarrollo local; concordante con su artículo 31°, que establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658, establece en su artículo 4°, que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo que el Estado tenga, entre otras metas, canales efectivos de participación ciudadana;

Que, por su parte, el artículo V de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, Ley Nº 27802, modificado por Ley N° 28722, establece el principio de participación que señala que el Estado promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional;

Que, de conformidad a los numerales 5 y 6 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, a los gobiernos locales les corresponde promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y que la misma llegue a instancias municipales, sobre todo en lo que respecta a la difusión y promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, respectivamente;

Que, el artículo 84º, numeral 2.9, de la Ley Orgánica Municipalidades, establece que las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función específica exclusiva de promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local

el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la

Constitución y la respectiva ley de la materia; Que, mediante Ordenanza N° 514-MSI se creó el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI) como órgano autónomo de representación, coordinación, participación y concertación de los jóvenes del distrito de San Isidro, con la finalidad de promover el desarrollo humano integral de la juventud, asumiendo su rol participativo y solidario en el proceso de desarrollo local impulsando su reconocimiento como actores democráticos;

Que, el artículo 11° de la Ordenanza N° 514-MSI, modificado por Ordenanza N° 529-MSI, establece que el Pleno del CPJ-SI está conformado hasta por seis (6) Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, de los cuales hasta tres (3) serán elegidos por representantes de las asociaciones, grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones conforman instancias específicas de aue juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas; y hasta tres (3) serán elegidos por grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyan para los fines de la conformación del CPJ-SI; estos últimos deben ser registrados a través de la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de San Isidro, la cual elaborará un Padrón de los mismos; así como que tales organizaciones, asociaciones y otros, que se presenten para la elección, serán acreditados por la Gerencia de Participación Vecinal:

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y la opinión favorable de la Gerencia de Participación Vecinal y de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de los

documentos del visto; corresponde realizar la convocatoria para elegir a los seis (06) Consejeros distritales de la Juventud de San Isidro mediante el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP), al amparo del artículo 11° de la Ordenanza N° 514-MSI y modificatoria, que crea el Consejo de Participación de la Juventud del Distrito de San Isidro (CPJ-SI); y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias:

DECRETA:

Artículo Primero.- Las asociaciones y grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas, y los grupos de jóvenes del distrito que se constituyan para los fines de la conformación del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, que serán registrados a través de la Gerencia de Participación Vecinal; señalados en el artículo 11° de la Ordenanza 514-MSI, modificado por Ordenanza Nº 529-MSI; se registrarán y/o acreditarán para fines de la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, en adelante, los Consejeros, conforme al procedimiento señalado en el Anexo 1 del presente Decreto.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a las organizaciones y grupos de jóvenes señalados en el artículo precedente, para la elección de los Consejeros Distritales de la Juventud de San Isidro, mediante el Sistema de Voto Electrónico No Presencial (VENP), conforme al procedimiento señalado en el Anexo 2, y de acuerdo al siguiente cronograma:

Convocatoria	15.05.2021 al 14.06.2021
Registro y/o Acreditación de organizaciones y grupos de jóvenes e inscripción de candidatos a Consejeros (Calle Augusto Tamayo N° 180 - Trámite Documentario o Plataforma Virtual)	15.06.2021 al 12.07.2021
Subsanación de registro, acreditación y/o inscripción	13.07.2021
Publicación de la Lista Provisional de organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	14.07.2021
Presentación de tachas a organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	15.07.2021
Resolución de tachas de organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	16.07.2021 al 19.07.2021
Publicación de la lista definitiva de organizaciones, grupos de jóvenes y/o candidatos	20.07.2021
Acto Electoral Votación (no presencial) hora: 08:00 hasta las 14:00 horas	23.07.2021
Proclamación y Publicación de Resultados	27.07.2021

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Comité Electoral, encargado de llevar a cabo el proceso de elección de Consejeros convocado mediante el Artículo Segundo, integrado por los siguientes miembros:

- 1. Gerente o representante de la Gerencia de Participación Vecinal.
- 2. Gerente o representante de la Gerencia de Desarrollo Humano.
- 3. Gerente o representante de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal, la Gerencia de Desarrollo Humano y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Artículo Quinto.-ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

AUGUSTO CACERES VIÑAS Alcalde

ANEXO 1

DEL PROCESO DE REGISTRO Y/O ACREDITACIÓN DE ORGANIZACIONES Y GRUPOS DE JÓVENES

Requisitos que deben cumplir las organizaciones y grupos de jóvenes señalados en el Artículo Primero del presente Decreto, para su registro y/o acreditación, según corresponda, como participantes en la elección de los Consejeros del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, CPJ-SI:

- I. Acreditación de organizaciones juveniles debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas.
- 1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal, conteniendo nombre del peticionario (representante de la organización número del documento nacional de identidad o Carné de Extranjería, nombre, dirección de la organización y correo electrónico, así como, el pedido expreso de acreditación para fines de la elección de los Consejeros y el nombre del representante de la organización facultado para participar como elector en el proceso de elección de consejeros del CPJ-SI.
- 2. Copia del DNI o Carnet de Extranjería de los miembros de la Junta Directiva de la Organización Social, debiendo el representante, acreditar su domicilio en el distrito de San Isidro.
 - 3. Acta de Constitución de la organización.
- II. Registro y acreditación de grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyen para los fines de la conformación del CPJ-SI.
- 1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Gerencia de Participación Vecinal, conteniendo nombre del peticionario (representante del grupo de jóvenes), número del documento nacional de identidad o Carné de Extranjería, nombre, dirección de la organización y correo electrónico, así como, el pedido expreso de registro y acreditación para fines de la elección de los Consejeros y el nombre del representante del grupo de jóvenes facultado para participar como elector en el proceso de elección de consejeros del CPJ-SI.
- Copia del DNI o Carnet de Extranjería de los miembros de la Junta Directiva del grupo de jóvenes, debiendo acreditar su domicilio en el distrito de San Isidro
- 3. Acta simple del grupo de jóvenes suscrita por sus miembros.
- La Gerencia de Participación Vecinal acreditará a las organizaciones juveniles que se encuentren debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas, así como registrará en el Padrón correspondiente y acreditará a los grupos de jóvenes del distrito que se conformen o constituyen para los fines de la conformación del CPJ-SI; de acuerdo al plazo establecido en el cronograma previsto en el Artículo Segundo del presente Decreto.

Las observaciones y/o tachas formuladas a las solicitudes de registro y/o acreditación de organizaciones o grupos de jóvenes, serán resueltas conforme al procedimiento señalado en el Anexo 2, en lo que corresponda.

ANEXO 2

DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS

I. Requisitos para ser candidato a Consejero:

- 1. Ser ciudadano en ejercicio, nacional o extranjero, domiciliado en el distrito de San Isidro.
- Integrar las asociaciones y grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles, que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas, o grupos de jóvenes constituidos para los fines de la conformación del Consejo de Participación de la Juventud del distrito de San Isidro, registrados según el artículo 11° de la Ordenanza 514-MSI y modificatoria; y debidamente acreditados por la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo al Anexo 1.
 - 3. Tener hasta 29 años de edad.

II. Impedimentos para ser candidato a Consejero

- 1. Los regidores y trabajadores de la Municipalidad, así como sus familiares, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
- 2. Toda persona contratada bajo cualquier modalidad en la Municipalidad.
- 3. Quienes cuenten con sentencia penal condenatoria, por delito doloso, que se encuentre firme y ejecutoriada, al momento de su inscripción como candidato.
- 4. Los que no cumplan los requisitos establecidos en el presente anexo.

III. De la Inscripción de candidatos a Consejero:

El cronograma electoral establece el plazo y lugar de inscripción de las listas de candidatos a consejeros; para su inscripción los candidatos deberán presentar:

- Solicitud de inscripción, dirigida al Comité Electoral, indicando la organización o grupo de jóvenes a la que representa: Deberá contener: apellidos, nombres y firma del candidato, tal como figura en su documento de identidad, así como el número del mismo, su domicilio real, fotografía, copia simple de su Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería y declaración jurada de no contar con los impedimentos antes previstos.
- El candidato, cuando no sea el representante legal de la organización, deberá estar debidamente autorizado por su organización. En el caso de los grupos de jóvenes, éstos deberán designar a su candidato mediante documento simple.

Las solicitudes serán presentadas en la Plataforma de Atención al Público de Trámite Documentario de manera presencial o virtual, las que serán derivadas a la Gerencia de Participación Vecinal, la que a su vez, las remitirá al Comité Electoral.

IV. Subsanación de inscripción

Las subsanaciones a las observaciones formuladas a solicitudes de inscripción de candidatos a Consejeros. identificadas por el Comité Electoral, se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral, las que serán validadas por dicho Comité, siendo debidamente comunicadas a los candidatos cuya inscripción fue observada.

V. Publicación de la Lista Provisional de Candidatos

El Comité Electoral, publicará la Lista Provisional de Candidatos a Consejeros, detallándose los candidatos pertenecientes a las organizaciones y grupos juveniles, en el Portal Institucional de la Municipalidad y le asignará un número según el orden de prelación de la inscripción.

VI. Presentación de tachas

Las tachas a los candidatos al CPJ-SI, inscritos en la Lista Provisional, se pueden presentar dentro de los plazos establecidos en el cronograma electoral a través de los representantes de cada organización. Las tachas deben estar debidamente sustentadas de acuerdo a las causales de impedimentos establecidas en el presente anexo. Las tachas serán resueltas por el Comité Electoral, que solicitará información o descargos a los candidatos tachados, a fin de esclarecer el

VII. Publicación de la Lista Definitiva de Candidatos

Una vez resueltas las tachas, si las hubiere, el Comité Electoral aprobará y procederá a la publicación de la Lista Definitiva de Candidatos a Consejeros en el Portal Institucional de la Municipalidad, conteniendo los nombres de los candidatos pertenecientes a las organizaciones y grupos juveniles.

VIII. Acto Electoral: Voto Electrónico No presencial (VENP)

El acto electoral se realizará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- 1. Sólo podrán ejercer el derecho a voto, el representante elector de las organizaciones juveniles, y de los grupos de jóvenes, registrados en el padrón electoral electrónico de la Gerencia de Participación Vecinal.
- 2. El VENP es una solución web que utiliza un navegador para interactuar con los electores, cuya plataforma será administrada por la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que permite la verificación de identidad de los votantes, el secreto, la unicidad de voto y la transparencia del sistema de votación.
- 3. Dicha plataforma dispondrá de los mecanismos que permitan asegurar la continuidad del servicio.
- 4. El VENP operará mediante un vínculo especial habilitado por GTIC, contendrá las instrucciones y un módulo de práctica para la correcta emisión del voto.
 - 5. Los requisitos para ejercer el VENP son:
- a. Disponer una computadora de escritorio, laptop, tableta o móvil compatible con Windows y con servicio de internet
- b. Estar inscrito como representante elector de la organización juvenil o grupo de jóvenes ante la MSI, habiendo consignado el correo electrónico a través del cual emitirá su voto.
- 6. El acto electoral se realizará en el día y hora señalados en el presente Decreto de Alcaldía.
- 7. El material electoral está conformado por el Padrón Electoral electrónico, lista de candidatos electrónico, tanto de las organizaciones como grupos de jóvenes, las cédulas de votación electrónica (conteniendo de manera diferenciada a las asociaciones y grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles, que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, y grupos de jóvenes constituidos específicamente para este fin), computadora, impresora y el Acta electoral.
- 8. Durante la instalación de la mesa, el sistema se ejecuta con la puesta en cero, debiéndose imprimir el Reporte respectivo.
- 9. Acondicionada la mesa de sufragio, se levantará el Acta de Instalación electrónica con indicación del lugar, fecha y hora de instalación, nombres, apellidos y números de DNI o Carné de Extranjería de los miembros de mesa y las observaciones, si las hubiera. El Acta será firmada por los miembros de mesa, integrada por tres personas de la Gerencia de Participación Vecinal.
- 10. Para el sufragio, los representantes electores habilitados de las organizaciones juveniles, así como de los grupos de jóvenes, deberán acceder al VENP,

mediante los dispositivos ya mencionados, conectados a internet, y a través del link proporcionado por GTIC, pudiendo emitir su voto una sola vez, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- a. Tendrán como máximo tres (03) intentos, el tiempo de la sesión es de cinco (05) minutos como máximo.
- b. Por medida de seguridad, cada representante legal en el caso de las organizaciones, así como cada representante de los grupos de jóvenes, deberá ingresar con el PIN y contraseña que se habilitará a través del e-mail que consignaron al momento de la inscripción.
- c. Emitido el voto, se remitirá una confirmación de participación al correo electrónico registrado.
- d. De presentarse problemas, se habilitará el soporte técnico necesario (GTIC).
- 11. La cédula electrónica tendrá indicaciones sobre la correcta emisión del voto válido, pudiendo también hacer uso del voto nulo o en blanco.
- 12. Culminado el horario de votación, los miembros de mesa disponen el cierre del sistema tecnológico del VENP, procediendo a generar el Acta de Sufragio electrónica y los reportes respectivos, en presencia del representante de ONPE, de ser el caso.
- 13. El escrutinio se realizará de forma automática por el sistema informático de GTIC, cuyos resultados estarán a disposición del Comité Electoral (Acta de Escrutinio electrónica).
- 14. El Presidente de mesa será el responsable de la entrega de las Actas y material electoral al Comité Electoral al finalizar el acto electoral.
- 15. Las Actas electorales serán suscritas, como mínimo en cuatro (04) ejemplares, los que se distribuirán de la siguiente manera:
 - a. Un ejemplar para el Comité Electoral.
 - b. Un ejemplar para el Alcalde.
- c. Un ejemplar para la Oficina Nacional de Proceso Electorales, de ser el caso.
- d. Un ejemplar para la Gerencia de Participación Vecinal.

IX. Proclamación

Se eligen como candidatos ganadores a los que obtengan la votación más alta; de los cuales hasta tres (3) Consejeros serán elegidos por los representantes de las asociaciones, grupos juveniles, federaciones juveniles, secciones juveniles de aquellas asociaciones civiles que conforman instancias específicas de juventud en el ámbito distrital y demás organizaciones similares, que se encuentran debidamente constituidas y/o inscritas en registros de entidades públicas; y, hasta tres (3) Consejeros serán elegidos por los representantes de grupos de jóvenes del distrito.

En caso de empate se procederá a efectuar un sorteo, en acto público, que se realizará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de culminado el acto electoral.

De existir alguna controversia, ésta será resuelta por el Comité Electoral, tomando como norma supletoria la Ley Orgánica de Elecciones.

Una vez resueltas las impugnaciones y efectuado el sorteo, de ser el caso, a las setenta y dos (72) horas de realizado el acto electoral, el Comité Electoral proclamará a los candidatos que resulten elegidos, mediante comunicación escrita al Alcalde.

Luego se procederá con la emisión de la Resolución de Alcaldía, indicando lugar, fecha y hora de la entrega de credenciales respectivas.

X. Difusión de Resultados

Los resultados serán publicados en lugares visibles de la Municipalidad y en el Portal Institucional, una vez culminado el acto electoral.

Designan Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167

San Isidro, 12 de mayo del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe Vía Remota Nº 93-2021-1130-SEC-GR/MSI de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe Vía Remota Nº 022-2021-1100-GR/MSI de la Gerencia de Rentas, el Informe Vía Remota y el Informe Nº 188-2021-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7°, numeral 7.1, del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos, y mediante Ley N° 27204 se precisó dicha norma señalando que el Ejecutor Coactivo es funcionario nombrado o contratado, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representa, y que su designación no implica que dicho cargo sea de confianza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, establecen reglas de ingreso al régimen especial de contratación administrativa de servicios — CAS, para garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública, prescribiendo que el acceso a dicho régimen se realiza obligatoriamente mediante concurso público;

Que, a su vez, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con Informe Técnico N° 987-2019-SERVIR/GPGSC, señala que excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, se podrá contratar ejecutores coactivos mediante el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), así como que los puestos bajo el régimen CAS no se ubican en el Cuadro de Asignación de Personal de la entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 092 del 16.03.2021 se dejó sin efecto la designación, con eficacia anticipada a partir del 10.03.2021, del señor FRANK JAVIER HEREDIA ESCAJADILLO al cargo de EJECUTOR COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 145 del 13.07.2020, y a través de la Resolución de Alcaldía N° 145 del 13.07.2020, y a través de la Resolución de Alcaldía N° 093 del 16.03.2021 se encargó a la abogada JANETH TOLEDO ACEVEDO, con eficacia anticipada a partir del 10.03.2021, las funciones de EJECUTORA COACTIVO de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de San Isidro, en adición a sus labores como Auxiliar Coactiva de la misma unidad orgánica, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, hasta la designación del nuevo Ejecutor Coactivo;

Que, mediante el Acta de "Resultado Final" del 06.05.2021 se declaró a la abogada PATRICIA LACEY MORALES FRANCO, ganadora del Proceso CAS N° 118-2021-MSI "Convocatoria para la contratación administrativa de servicios de un/a (01) Ejecutor/a Coactivo" para la Subgerencia de Ejecución Coactiva, siendo que con fecha 07.05.2021 se suscribió el respectivo Contrato Administrativo de Servicios N° 0235-2021;

Que, ese contexto, de acuerdo con el informe del visto de la Gerencia de Rentas, y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de la gestión de las acciones coercitivas corresponde designar a partir del 07.05.2021 a doña PATRICIA LACEY MORALES FRANCO como Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva;

Que, asimismo, en concordancia con lo señalado, deberá dejarse sin efecto, a partir del 07.05.2021, la